



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERICÓ - ANTIOQUIA

Primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	0536840890012020-00063-00
Proceso	VERBAL-RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO-LOCAL COMERCIAL-
Demandante	MARIANO DE JESUS RESTREPO PALACIO
Demandados	DARIO OSPINA GARCES y FANNY PELAEZ RESTREPO
Asunto	TERMINACION DEL PROCESO
A.S.C. N°	2020-00072

En escrito que antecede el doctor JORGE HUMBERTO MEJIA OCAMPO, apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, le informa al Despacho que los demandados, restituyeron el bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento, y cancelaron los cánones adeudados, por lo cual desaparece el objeto del presente tramite, por lo cual solicita se declare terminado el mismo y se archive lo actuado.

PARARESOLVER SE CONSIDERA:

Mediante providencia del 27 de julio del año que discurre, éste Despacho admitió la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado, promovido por el señor MARIANO DE JESUS RESTREPO PALACIO, en contra de DARIO OSPINA GARCES Y FANNY PELAEZ RESTREPO, por mora en el pago del canon de arrendamiento, en dicho auto se ordenó la notificación de los demandados, conforme lo establece el numeral 8° del decreto 806 de 2020.

Sin efectuarse la notificación, solo el informe de presentación de la demanda por parte del actor, los demandados restituyeron al demandante el local comercial solicitado y cancelaron los cánones de arrendamiento, por lo cual desaparece el objeto de la presente demanda, por lo que en caso de una sentencia se absolvería a los demandados, por ello y conforme lo establecido en el artículo 314 inciso segundo del C.G.P, con el informe presentado por el

apoderado del actor, estaría ante un desistimiento de las pretensiones.

Por lo anterior este Despacho acepta el desistimiento tácito de las pretensiones de la demanda, y en consecuencia se dispone el archivo de la misma sin necesidad de condena en costas, para lo cual se cancelará el registro de radicación.

Por lo expuesto el Juzgado promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

## RESUELVE

1-ACEPTAR EL DESISTIMIENTO TACITO de las pretensiones de la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO-LOCAL COMERCIAL, presentada por el señor MARIANO DE JESUS RESTREPO PALACIO en contra de DARIO OSPINA GARCES Y FANNY PELAEZ RESTREPO, por haber desaparecido el objeto de la Litis. En consecuencia, de lo anterior,

2-ORDENAR el archivo del presente proceso, cancelándose el registro de radicación del mismo.

## NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**LINA MARIA NANCLARES VELEZ**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE JERICO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f02619d8d7a845d69298f8dd4a5c70cc3d8a9c412b3f8c6c4151500269813474**

Documento generado en 01/09/2020 08:44:22 p.m.